

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8101 *ORDEN ECI/1289/2008, de 7 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Club Deportivo Leganés.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ángel Rubén Fernández Gómez, solicitando la inscripción de la Fundación Club Deportivo Leganés, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Club Deportivo Leganés, S.A.D., en Leganés, el 22 de octubre de 2007, según consta en la escritura pública número dos mil ochocientos ochenta y siete bis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Ángel I. Ortuño Tomás, que fue subsanada por escritura número seiscientos cincuenta, autorizada el 26 de marzo de 2008, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Leganés (Madrid), calle Arquitectura, s/n y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, y a la de subsanación de ésta, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Fomentar en España los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como instrumento educativo, susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican, y también como factor de integración social en beneficio de quienes padecen cualquier tipo de marginación, discapacidad o riesgo de exclusión, así como promover y difundir todos los aspectos culturales vinculados al deporte.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Ángel Rubén Fernández Gómez; Secretario: Don Eduardo Aguilera Fernández y Vocal: Doña María José Rodríguez Bergaz.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo

que procede la inscripción de la Fundación Club Deportivo Leganés en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Club Deportivo Leganés, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional, con domicilio en Leganés (Madrid), calle Arquitectura, s/n, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de abril de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

8102 *ORDEN ECI/1290/2008, de 8 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Sergio Juan Jordán para la Investigación y el Estudio de las Heridas Crónicas.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don José María Moreno Martínez, solicitando la inscripción de la Fundación Sergio Juan Jordán para la Investigación y el Estudio de las Heridas Crónicas, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación Grupo Nacional para el Estudio y Asesoramiento en Úlceras por presión y heridas crónicas, en Logroño, el 15 de noviembre de 2007, según consta en la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, Don Miguel Ángel Atance Posadas, que fue rectificada mediante escritura pública número ochocientos treinta y tres, autorizada el 26 de marzo de 2008 ante el notario, Don Julio Antonio Pernas Tobía.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Logroño, plaza Tomás y Valiente, número 4 y, su ámbito de actuación se extenderá a todo el territorio del estado español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada íntegramente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución que ha sido rectificada mediante la correspondiente escritura pública a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) Mejorar la salud y la calidad de vida de los pacientes con heridas crónicas y de sus cuidadores a través del fomento de los cuidados de prevención y de la mejora de los tratamientos dispensados. b) Colaborar y contribuir al mejor desarrollo del estudio y de la investigación en la prevención y el tratamiento de las heridas crónicas. c) Asesorar a pacientes, cuidadores familiares, profesionales, grupos científicos, empresas farmacéuticas, entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, así como colaborar con éstos en cuantas cuestiones o materias relacionadas con el objeto de la Fundación pudieran suscitarse. d) Organizar jornadas, actos, conferencias y en definitiva cualquier evento dirigido a la formación y divulgación entre los profesionales de la salud y la sociedad en general, de la importancia de las heridas crónicas como problema de salud y los avances de la investigación en su prevención y tratamiento.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Javier Soldevilla Agreda; Vicepresidente: Don José Verdú Soriano; Tesorero: Don Fernando Martínez Cuervo; Vocales: Don Manuel Fernando Gago Formells y Doña María Teresa Segovia Gómez y Secretario, no patrono, Don Francisco Pedro García Fernández.

En la escritura de constitución y en la escritura pública número trescientos treinta y uno, autorizada el 11 de febrero de 2008, por el notario Don